

Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 19 de julio de 2018

MHCD N° 25

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DEL CÓDIGO AMBIENTAL", presentado por el Diputado Nacional César Ariel Oviedo Verdún y por el entonces Diputado Nacional Ricardo González Escobar y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 18 de julio del 2018.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

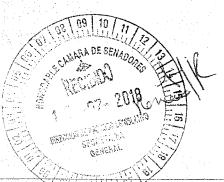
Carlos Antonio Portillo Veron Secretario Parlamentario

Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz

Presidente
H. Cámara de Diputados

AL HONORABLE SEÑOR SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PAA





Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia." Secretaría Administrativa Teléfono Fax: 414-4120/Avda. Rca. esq. 15 de Agosto – Asunción/ secretariaadministrativa@diputados.gov.py



Congreso Nacional Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DEL CÓDIGO AMBIENTAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase la Comisión Nacional para el Estudio y Reforma de las Leyes Ambientales, a fin de consolidar las leyes ambientales en un Código Ambiental.

Artículo 2°.- La Comisión Nacional estará compuesta por: 3 (tres) Senadores de la Nación; 3 (tres) Diputados Nacionales; 3 (tres) representantes de la Corte Suprema de Justicia; 1 (un) representante de cada una de las siguientes instituciones: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Educación y Ciencias, Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Pública, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, Contraloría General de la República, Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, Instituto Forestal Nacional, Instituto Paraguayo del Indígena, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSAN), Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, Gobiernos Departamentales, Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal, 1 (un) representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática del ambiente y 1 (un) representante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Artículo 3°.- Una vez instalada la Comisión Nacional, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elevará sus conclusiones en formato de proyecto de Ley, con sus respectivas justificaciones a consideración del Poder Legislativo, dentro del plazo de 1 (un) año.

Artículo 4°.- El Congreso Nacional deberá adoptar las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Carlos Antonio Portillo Veron Secretario Parlamentario guel Jorge Cuevas Ruíz Díaz Presidente

H. Cámara de Diputados

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870 100003



LEGISLACION Y CODIFICACION PRESUPUESTO ECOLOGIA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

EZ ESCOBAR

DIPUTADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

RICARDO GONZAL

Congreso Nacional H. Cámara de Diputados

Asunción, 12 de Julio de 2017

Su Excelencia:

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el proyecto de Ley "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DEL CODIGO AMBIENTAL".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 203 de la Constitución Nacional adjunto la exposición de motivos y el texto del proyecto.

En la confianza del acompañamiento del proyecto por los colegas, le saludo atentamente.

ado Nacional

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE PROYE

A Su Excelencia Dip. Nac. Pedro Alliana, Presidente Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DEL CODIGO AMBIENTAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Paraguay es un territorio que posee una elevada riqueza en fauna y flora, y es uno de los mayores exponentes de la riqueza faunística de América del Sur. Cuenta con más de 100.000 especies de invertebrados, 200 especies de peces, 60 de anfibios, 100 de reptiles, 700 de aves y 167 de mamíferos.

El Paraguay no tiene costa marítima pero sus dos ríos principales, el Paraguay y el Paraná, y no podemos dejar de mencionar al Acuífero Guaraní es uno de los mayores reservorios de agua dulce subterránea en el mundo, cuyo volumen acumulado fue preliminarmente estimado en 45.000 km3.

En nuestro país tenemos una diversidad de leyes ambientales que se encuentran dispersas, esto genera una desarmonización de la seguridad jurídica, pues no existe un código que aglutine las normas ambientales. Estas se encuentran en diferentes leyes, por mencionar algunas de ellas, señalamos:

- 1. LEY Nº 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE":
- 2. LEY Nº 5211/14 "DE CALIDAD DE AIRE";
- 3. LEY № 4014/10 "DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS";
- 4. LEY N° 251/93 QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE "CAMBIO CLIMATICO" ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO -LA CUMBRE PARA LA TIERRA-, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL.;
- 5. LEY Nº 836/80 "DE CODIGO SANITARIO";
- 6. LEY Nº 970/96 "QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, EN LOS PAÍSES AFECTADOS POR LA SEQUÍA GRAVE O DESERTIFICACIÓN, EN PARTICULAR EN ÁFRICA";
- 7. LEY N° 1100/97 "DE PREVENCION DE LA POLUCION SONORA";
- 8. LEY N° 123/91 "QUE ADOPTAN NUEVAS FORMAS DE PROTECCION FITOSANITARIAS";
- 9. LEY Nº 716/96 "QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE";
- 10. LEY Nº 816/96 "QUE ADOPTA MEDIDAS DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES";
- 11. LEY Nº 369/72 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL SENASA":
- 12. LEY N° 352/94 DE AREAS SILVESTRES PROTEGIDAS;
- 13. LEY Nº 294/93 "EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL";
 - a. LEY N° 345/94 QUE MODIFICA EL ARTICULO 50. DE LA LEY No. 294 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1993, EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL:



- 14 LEY № 2524/04 "DE PROHIBICIÓN EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES":
 - a. LEY N° 3663/08 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY N° 2.524/04 "DE PROHIBICIÓN EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES". MODIFICADA POR LA LEY N° 3.139/06";
 - b. LEY N° 5045/13 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY N° 2.524/04 "DE PROHIBICIÓN EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES", MODIFICADA POR LA LEY N° 3.663/08":
- 15. LEY Nº 96/92 "DE VIDA SILVESTRE";
- 16. LEY N° 3556/08 "DE PESCA Y ACUICULTURA";
- 17. LEY Nº 40/90 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES";
 - a. LEY N° 5413/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 2°, 3° Y 4° DE LA LEY N° 40/90 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES";
- 18. LEY N° 536/95 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION"
 - a. LEY Nº 1639/00 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 536 DEL 16 DE ENERO DE 1995 "DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION"
 - b. LEY N° 1968/02 "QUE MODIFICA LA LEY N° 1639 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 536 DEL 16 DE ENERO DE 1995, DE FOMENTO A LA FORESTACION Y REFORESTACION";
- 19. LEY N° 42/90 "QUE PROHIBE LA IMPORTACION, DEPOSITO, UTILIZACION DE PRODUCTOS CALIFICADOS COMO RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS O BASURAS TOXICAS Y ESTABLECE LAS PENAS CORRESPONDIENTES POR SU INCUMPLIMIENTO";
- 20. LEY N° 3239/07 "DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY":
- 21 LEY N° 2333/04 "QUE APRUEBA EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGANICOS PERSISTENTES";
- 22. LEY Nº 1367/98 "QUE DELIMITA LA RESERVA PARA EL PARQUE NACIONAL DEL LAGO YPOA Y FIJA EL RÉGIMEN DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL MANEJO DE LA MISMA";
- 23. LEY N° 779/95 "QUE MODIFICA LA LEY N° 675 DE HIDROCARBUROS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN LEGAL PARA LA PROSPECCION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS";
- 24. LEY N° 825/96 "DE PROTECCION DE NO FUMADORES";
- 25. LEY Nº 515/94 "QUE PROHIBE LA EXPORTACION Y TRAFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA";
 - a. LEY Nº 2848/05 "QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA LEY Nº 515/94 "QUE PROHIBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS. TROZOS Y VIGAS DE MADERA";
- 26. LEY Nº 1948/02 "DE TRANSPORTE DE GAS POR DUCTOS";



- 27 LEY N° 1880/02 "QUE REGLAMENTA LA PERMANENCIA O TRANSITO DE ANIMALES SUELTOS";
- 28. LEY N° 1053/65 "QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY N° 402 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1965, QUE PROHIBE LA EXPORTACION DE QUEBRACHO COLORADO (SCHINOPSIS BALANSAE ENGL) EN ROLLOS, TROZOS Y PITOCOS".
- 29. LEY Nº 4397/11 "QUE PROHIBE EL USO DE TRIPOLIFOSFATO DE SODIO EN PRODUCTOS DOMISANITARIOS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL";
- 30. LEY Nº 422/73 "FORESTAL";
- 31. LEY Nº 5414/15 "DE PROMOCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICO POLIETILENO";
- 32. LEY N° 3361/07 "DE RESIDUOS GENERADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AFINES";
- 33. LEY Nº 3464/08 "QUE CREA EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL INFONA";
- 34. LEY N° 1011/65 "QUE ACEPTA EL OFRECIMIENTO DE DONACION HECHO POR LA ENTIDAD "CERRO LEON SOCIEDAD ANONIMA AGROINDUSTRIAL" A FAVOR DEL ESTADO, DE UN INMUEBLE CON LOS DOS EDIFICIOS EN EL EXISTENTES, Y DECLARA PARQUE Y MONUMENTOS NACIONALES A LOS MISMOS";
- 35. LEY N° 3107/06 "QUE REGLAMENTA LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLADO, TRÁNSITO, TRANSPORTE, DEPÓSITO Y COMERCIALIZACIÓN DE PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS, COMUNES DE CARBÓN- ZINC Y ALCALINAS DE MANGANESO, NOCIVAS PARA LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE":
- 36 LEY Nº 3956/09 "GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY"
 - a. LEY N° 4188/10 "QUE MODIFICA LA LEY N° 3956/09 "GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY";
- 37. LEY N° 4241/10 "DE RESTABLECIMIENTO DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCES HIDRICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL":
- 38. LEY Nº 1183/66 "QUE ESTABLECE GRAVAMEN Y MEDIDAS DE FISCALIZACION SOBRE LA EXPLOTACION DE BOSQUES NATURALES";
- 39. Y OTRAS LEYES.

La legislación ambiental debe ser unificada con ello lograr la armonización de las leyes ambientales. Ante esta necesidad propongo el estudio del CODIGO AMBIENTAL.

El Proyecto de Ley propone crear la Comisión Nacional para el estudio de las leyes ambientales, es decir, la formación de una comisión de trabajo para estudiar las legislaciones ambientales para modificarlas, reformarlas y consolidarlas en un solo cuerpo normativo denominado CODIGO AMBIENTAL. Así se elaborará el primer Código Ambiental en Paraguay.

5

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

000007



La armonización de las leyes ambientales contribuirá a la protección, recuperación y mantenimiento de nuestra riqueza natural ante la gran problemática ambiental.

Por tales fundamentos solicito a los colegas el acompañamiento al Proyecto de Ley "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DEL CODIGO AMBIENTAL"

Ariel Oviedo Diputado Nacional

RICARDO GONZALEZ ESCOBAR
DIPUTADO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS